

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. Manuel Vega Espinosa.

D. José Antonio de Dios Mateos.

D<sup>a</sup>. Julia María Pozo Fernández.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniera Municipal:**

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Fernández.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 12/12 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2012, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.**

Visto el expediente incoado a instancia de PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE, correspondiente a la finca de su propiedad ubicada en el POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, denominada como PARCELA CT-7, con una superficie de 6.550,51 m<sup>2</sup>, pretendiéndose:

1º.- La segregación de la PARCELA CT-7, con una superficie de 6.550,51m<sup>2</sup>, en tres parcelas: la CT 7-A, la CT 7-B y el resto de finca matriz, CT-7, con una superficie tras la segregación de 3.950,51 m<sup>2</sup>.

Visto el proyecto de segregación de la PARCELA CT-7 ubicada en el POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE II, redactado por la Ingeniera Municipal D<sup>a</sup>. Rosa María Pérez Fernández, de fecha marzo de 2012, y cuyo promotor es PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE, a fin de efectuar la segregación de la citada finca.

### - DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.

- Finca inicial PARCELA CT 7, con una superficie de 6.550,51 m<sup>2</sup>, con los siguientes lindes:

- o Frente- Norte: C/ Oporto(Parcela de acceso 3)
- o Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2)
- o Este: C/ Simón Bolívar (Parcela sistema general o Sistemas Generales 1 (Autovía Madrid-Coruña)
- o Oeste: Parcela Viario Verde 2.

Las fincas resultantes de la segregación serían las tres siguientes:

1. **FINCA SEGREGADA CT7 –A:** Finca de 2.142,75 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 16,85 ml., con los siguientes linderos:
  - a. Frente- Norte: C/ Oporto(Parcela de acceso 3)
  - b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2) y CT7- B segregada
  - c. Este: Resto de finca matriz CT8
  - d. Oeste: C/ Simón Bolívar (Antes sistema general viario 1 autovía Madrid-Coruña) y finca segregada CT7-B
2. **FINCA SEGREGADA CT7 -B:** Finca de 457,25 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 20,00 ml., con los siguientes linderos:
  - a. Frente- Norte: Finca CT7-A Segregada
  - b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
  - c. Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema General Autovía Madrid- Coruña)
  - d. Oeste: Finca Segregada CT7-A
3. **RESTO DE FINCA MATRIZ:** de 3.950, 51 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 60,04 ml., con los siguientes linderos:
  - a. Frente- Norte: C/ Oporto (Antes parcela de acceso 3)
  - b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
  - c. Este: Finca segregada CT7-A
  - d. Oeste: Parcela Viario Verde 2.

Vista la mencionada documentación técnica de segregación de la referida parcela redactada por la Ingeniera Municipal de fecha marzo de 2012, en la que se hace constar que las parcelas resultantes cumplen la superficie mínima, así como el frente mínimo de fachada establecidos en el PGOU, art. 7.7.7, apartado e) sobre “parcela mínima”.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente (art. 7.7.7), en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes, de los seis que legalmente componen la misma, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al PARQUE LOGÍSTICO DE BENAVENTE licencia urbanística para la segregación de la finca arriba indicada, conforme al proyecto técnico de segregación redactado por la Ingeniera Municipal de fecha marzo de 2012, resultando de la referida segregación, y por tanto dando lugar a las tres parcelas siguientes:

**1º.- FINCA SEGREGADA CT7 –A:** Finca de 2.142,75 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 16,85 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: C/ Oporto (Parcela de acceso 3)
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2) y CT7- B segregada
- c. Este: Resto de finca matriz CT8
- d. Oeste: C/ Simón Bolívar (Antes sistema general viario 1 autovía Madrid-Coruña) y finca segregada CT7-B

**2º.- FINCA SEGREGADA CT7 -B:** Finca de 457,25 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 20,00 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: Finca CT7-A Segregada
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: C/ Simón Bolívar (Antes sistema General Autovía Madrid- Coruña)
- d. Oeste: Finca Segregada CT7-A

**3º.- RESTO DE FINCA MATRIZ:** de 3.950, 51 m<sup>2</sup> de superficie y frente mínimo de 60,04 ml., con los siguientes linderos:

- a. Frente- Norte: C/ Oporto (Antes parcela de acceso 3)
- b. Fondo- Sur: C/ Viñais (Parcela de acceso 2).
- c. Este: Finca segregada CT7-A
- d. Oeste: Parcela Viario Verde 2.

**SEGUNDO:** La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

### 3.2. LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y NUEVA AGRUPACIÓN DE FINCAS.

Visto el expediente incoado a instancia de D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GALLEGO Y D<sup>a</sup>. GERMELINA PÉREZ PÉREZ, correspondiente a las fincas de su propiedad ubicadas en C/ HERREROS, N° 43, con la siguiente descripción:

#### DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES INICIALES:

##### -Local 1 sito en calle Herreros nº43

Superficie planta baja: 297m<sup>2</sup>.  
 Superficie planta sótano: 318m<sup>2</sup>  
 Superficie Total: 615m<sup>2</sup>

##### Linderos planta baja:

Frente calle Herreros, calle Matadero nº2, y calle Herreros nº43  
 Izquierda calle Matadero nº2, calle Matadero nº4, y calle Matadero  
 Derecha calle Herreros nº43  
 Fondo portal de acceso calle Matadero nº4, y calle Matadero nº8

##### Linderos planta sótano:

Frente calle Herreros, calle Herreros nº43 y calle Matadero nº2  
 Izquierda calle Matadero nº2, calle Matadero nº4 (local 2), y calle Matadero.  
 Derecha calle Herreros nº43 y calle Matadero nº4 (local 2).  
 Fondo calle Matadero nº8 y calle Matadero nº4 (local 2).

##### -Local 2 sito en calle Matadero nº4

Superficie planta baja: 55,30m<sup>2</sup>.  
 Superficie planta sótano: 29,67m<sup>2</sup>  
 Superficie Total: 84,97m<sup>2</sup>

##### Linderos planta baja:

Frente calle Matadero  
 Izquierda calle Matadero nº8  
 Derecha portal de acceso calle Matadero nº4  
 Fondo local 1 en calle Matadero nº43

##### Linderos planta sótano:

Frente calle Herreros nº43(local 1)  
 Izquierda calle Matadero nº8  
 Derecha calle Herreros nº43(local 1)  
 Fondo calle Herreros nº43(local 1)

Se pretende segregar parte de la planta sótano del Local N° 1, hasta un total de 120 m<sup>2</sup> de la planta sótano.

Sobre los metros segregados de la Finca inicial Local N° 1, se pretende la agrupación de los mismos a la Finca Inicial Local 2.

Vista la memoria de segregación (y posterior agrupación) del local comercial con uso de tienda de venta de ropa al por menor de la marca comercial "SPRINGFIELD MAN&WOMAN" del Grupo "CORTEFIEL", para los locales situados dentro de los

edificios ubicados en nº 43 de la C/ Herreros y el nº 4 de la C/ Matadero, redactado por el Arquitecto Técnico Javier Parras Simón, de fecha marzo de 2012, siendo dicho documento de propiedad de CORTEFIEL S.A..

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Celia Carriegos de fecha 27 de marzo de 2012, favorable a la concesión de la licencia *considerando que ambos locales comerciales resultantes de la segregación-agrupación solicitada cumplen los requisitos que establece el PGOU en el Capítulo 5.4 para el uso terciario clase B comercial Categoría 4<sup>a</sup> en edificio de uso residencial en planta baja semisótano o primera comunicados con planta baja, que es el uso al que se destinan actualmente* y el informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2012 que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que legalmente componen la misma, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder a D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GALLEGO Y D<sup>a</sup>. GERMELINA PÉREZ PÉREZ licencia urbanística para la segregación de la planta sótano del Local Nº 1 sito en C/ HERREROS, Nº 43, y hasta un total de 120 m<sup>2</sup> de la planta sótano, conforme a la memoria de segregación (y posterior agregación) presentada y redactada por el Arquitecto Técnico Javier Parras Simón de fecha marzo de 2012, dando lugar a DOS:

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES RESULTADO DE LA SEGREGACIÓN:**

##### **-Resto de la Finca Matriz de Local 1 sito en calle Herreros nº43**

Superficie planta baja: 297m<sup>2</sup>.  
Superficie planta sótano: 198m<sup>2</sup>  
Superficie Total: 495m<sup>2</sup>

##### Linderos planta baja:

Frente calle Herreros, calle Matadero nº2, y calle Herreros nº43  
Izquierda calle Matadero nº2, calle Matadero nº4, y calle Matadero  
Derecha calle Herreros nº43  
Fondo portal de acceso calle Matadero nº4, y calle Matadero nº8

##### Linderos planta sótano:

Frente calle Herreros y calle Herreros nº43  
Izquierda calle Matadero nº2, calle Matadero nº4 (local 2) y finca segregada.  
Derecha calle Herreros nº43  
Fondo calle Matadero nº8

##### **- Finca Segregada de Local 1 sito en calle Herreros nº43**

Superficie planta sótano: 120m<sup>2</sup>  
Superficie Total: 120m<sup>2</sup>

##### Linderos planta sótano:

Frente calle Matadero y calle Matadero nº4 (local 2)

Izquierda calle Matadero nº8 y calle Matadero nº4 (local 2).  
 Derecha calle Matadero nº2  
 Fondo resto de finca matriz de local 1 en calle Herreros nº43 y calle Matadero nº4 (local 2).

**SEGUNDO:** Conceder igualmente a D. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ GALLEGO Y D<sup>a</sup>. GERMELINA PÉREZ PÉREZ, licencia urbanística para la agrupación de los 120 m<sup>2</sup> de sótano descritos anteriormente con el LOCAL 2, conforme a la memoria de segregación (y posterior agregación) presentada y redactada por el Arquitecto Técnico Javier Parras Simón de fecha marzo de 2012, dando lugar:

#### **DESCRIPCIÓN DEL LOCAL RESULTANTE DE LA AGRUPACIÓN:**

-Local resultante de la agrupación sito en calle Matadero nº4

Superficie planta baja: 55,30m<sup>2</sup>.  
 Superficie planta sótano: 149,67m<sup>2</sup>  
 Superficie Total: 204,97m<sup>2</sup>

Linderos planta baja:

Frente calle Matadero  
 Izquierda calle Matadero nº8  
 Derecha portal de acceso calle Matadero nº4  
 Fondo resto de finca matriz de local 1 en calle Herreros nº43

Linderos planta sótano:

Frente calle Matadero  
 Izquierda calle Matadero nº8  
 Derecha calle Matadero nº2  
 Fondo resto de finca matriz de local 1 en calle Herreros nº43

**TERCERO:** Las presentes licencias se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se puedan invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

### **3.3 LICENCIAS DE OBRAS.**

**A)** Examinado el expediente incoado por D<sup>a</sup>. Paula Aza Custodio, en representación del GRUPO CORTEFIEL para la obtención de licencia de obras para EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ROPA sito en CALLE HERREROS, Nº 43. A la vista del informe técnico de fecha 27 de marzo de 2012 y del informe jurídico de fecha 28 de marzo de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- Que se coloque un rótulo iluminado no luminoso conforme a las condiciones impuestas por el artículo 7.1.8 apartado b) del PGOU de Benavente.

- Que se justifique antes del inicio de las obras que la carga al fuego de cada uno de los almacenes de la planta sótano no supera los 425 MJ/m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y **con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según documento técnico suscrito por el Arquitecto Técnico D. Javier Parras Simón, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid el día **16 de noviembre de 2011**.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**TERCERO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

**B) EXPEDIENTE Nº 3.210/12.** Examinado el escrito nº 3.210/12 presentado por GESTIONES INMOBILIARIAS LA TRUCHA S.L., para la obtención de licencia urbanística para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MONTAJE DE ANDAMIO EUROPEO PARA EJECUCIÓN DE FACHADA EN C/ MADRID C.V. C/ COSTANILLA DE VALLADOLID, a fin de ejecutar la fachada del edificio de viviendas, local y garajes sito en C/ Madrid c.v C/ Costanilla de Valladolid. A la vista del informe técnico de fecha 26 de marzo de 2012, y del informe jurídico de 28 de marzo de 2012, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda otorgar la licencia para montaje de andamio europeo solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión, **y con sujeción** al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado el día **23 de marzo de 2012** por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES (contados desde la notificación de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS (contados desde la notificación de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará



junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

##### **4.1 TOMA DE RAZÓN DE LA COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL.**

**A) EXPEDIENTE N° 14.241/11.** Con fecha 13 de diciembre de 2011, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por CORTEFIEL S.A., para la transmisión de la actividad de servicios consistente en VENTA DE ROPA, a desarrollar en establecimiento sito en C/ HERREROS, N° 43.

Con fecha 27 de marzo de 2012, se emite informe por los servicios técnicos (Arquitecta Celia Carriegos).

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en VENTA DE ROPA (por cambio de titularidad: anterior titular: D. José María Sánchez Gallego), a desarrollar en establecimiento sito en en C/ HERREROS, N° 43, a favor de CORTEFIEL S.A, *condicionada a que se aporte certificado médico de sanidad del local antes del inicio de la actividad.*

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

**TERCERO.-** Advertir al titular, que dispone de un plazo de seis años (es decir, hasta el 4 de agosto del año 2015) contados desde la entrada en vigor de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, para adaptarse a las disposiciones de la misma, sin perjuicio de que la actividad se ejercite dentro de los límites de emisiones sonoras establecidos en el Decreto 3/1995, de 12 de junio, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

**B) EXPEDIENTE N° 1.889/12.** Con fecha 17 de febrero de 2012, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable efectuada por LOTERÍA BENAVENTANA S.L.U., para la transmisión de la actividad de servicios consistente en ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS, a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DEL GRANO, N° 5-BAJO.

Con fecha 29 de febrero de 2012, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios indicada, por cambio de titularidad.

Con fecha 21 de marzo de 2012, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión de la actividad de servicios consistente en ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS (por cambio de titularidad: anterior titular: D. Ignacio Gago Santiago), a desarrollar en establecimiento sito en PLAZA DEL GRANO, N° 5-BAJO, a favor de LOTERÍA BENAVENTANA S.L.U.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la transmisión de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la transmisión en el Registro de Actividades Municipal.

#### **4.2. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL.**

Con fecha 18 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local concede a LEOMOTOR ASTURIAS, S.L., licencia ambiental para la actividad de EXPOSICIÓN Y TALLER DE VEHÍCULOS, en C/ Miguel Delibes y C/ San Cristóbal de Entreviñas (Polígono Industrial Benavente II).

Con fecha 17 de junio de 2011 LEOMOTOR ASTURIAS, S.L., comunica en este Ayuntamiento la cesión de la titularidad de las licencias de obras y ambiental arriba

indicadas, otorgadas por este Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2010 a favor de LEOMOTOR, S.L., solicitando igualmente que la licencia de apertura solicitada por la primera empresa sea otorgada asimismo a LEOMOTOR, S.L.

Con fecha 17 de junio de 2.011 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento la comunicación previa y declaración responsable para el inicio de la actividad indicada.

Con fecha 18 de junio de 2011, se dicta providencia de Alcaldía por la que se dispone que se inicie el procedimiento de control posterior de inicio de la actividad de servicios indicada.

Con fecha 21 de marzo de 2012, se emite informe por los servicios técnicos en el que indican que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local en su redacción dada por el número 2 del artículo 1 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, a través entre otros del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora.

Considerando lo establecido igualmente en el Decreto- Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León y la ordenanza municipal de actividades sometidas a la ley 11/2003.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios de **EXPOSICIÓN Y TALLER DE VEHÍCULOS**, en C/ Miguel Delibes y C/ San Cristóbal de Entreviñas (Polígono Industrial Benavente II), bajo la titularidad de LEOMOTOR, S.L, *conforme a la comunicación de transmisión de las licencias ambiental y de apertura efectuada con fecha 17 de junio de 2011 por LEOMOTOR ASTURIAS, S.L a favor de LEOMOTOR, S.L.*

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la puesta en marcha de la actividad indicada, sin adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad y ordenar la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Municipal.

## **5.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN LA ESCUELA INFANTIL ALFONSO IX DE BENAVENTE. CURSO 2012-2013.**

Atendiendo a lo previsto en el Convenio de colaboración entre el ministerio de Educación, Política social y deporte y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de educación infantil ( BOE 18 de marzo de 2009) en cuya cláusula tercera se establece que en la oferta de plazas se

establecerán los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 20 de la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo por el que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León que establece que los criterios de admisión establecidos en el artículo 9 de esta Orden serán de aplicación a las plazas ofertadas por los centros públicos que hayan sido creados en el marco del Plan Educa3.

Considerando que el Reglamento municipal de normas de admisión de alumnos, tarifas y funcionamiento del centro de educación infantil municipal de Benavente, aprobado por el pleno municipal en sesión de fecha 29 de julio de 2010, BOP de 29 de septiembre de 2010, y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2011, BOP 4 de julio de 2011, es una norma reglamentaria al igual que la Orden de la Consejería de Educación de 15 de marzo de 2012, y que por lo tanto ambas normas tienen rango reglamentario.

Considerando el principio general de que toda norma posterior del mismo rango deroga a norma anterior en lo que sean incompatibles, tal y como recoge con carácter general el artículo 2 del código civil, siempre que existe igualdad de materias, identidad de destinatarios y contradicción e incompatibilidad entre los fines de los preceptos.

Visto que la nueva norma reglamentaria de la Consejería de Educación en cumplimiento de la competencia que le atribuye el convenio antes citado, trata de homogeneizar los criterios de admisión de los alumnos en las escuelas infantiles de titularidad de las administraciones públicas, y atendiendo al principio de derogación tácita de las normas antes expuesto, esta norma deroga tácitamente el reglamento municipal en todo lo que se refiera únicamente a criterios de admisión y que contradiga lo establecido en la Orden, por lo que atendiendo a este principio se dictan estas bases al amparo de la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo por el que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, del Reglamento municipal de normas de admisión de alumnos, tarifas y funcionamiento del centro de educación infantil municipal de Benavente, aprobado por el pleno municipal en sesión de fecha 29 de julio de 2010, BOP de 29 de septiembre de 2010, y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2011, BOP 4 de julio de 2011, que tienen por objeto regular el acceso al centro de educación infantil municipal, para niños menores entre 16 semanas y tres años, en régimen de concurrencia, para lo que será preciso que se efectúe una convocatoria al efecto.

Vistas las base elaboradas al amparo al amparo de la normativa anteriormente citada, y que tienen por objeto regular el acceso al centro de educación infantil municipal, para niños menores entre 16 semanas y tres años, en régimen de concurrencia.

De conformidad con los artículo 7 del Reglamento municipal de normas de admisión de alumnos, tarifas y funcionamiento del centro de educación infantil, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la adjudicación de plazas de nuevo ingreso en la escuela infantil “Alfonso IX. (curso 2012-2013).

SEGUNDO. El plazo para presentación de solicitudes será desde el día 30 de marzo hasta el 30 de abril de 2012 ( ambos inclusive)

TERCERO. Publicar esta convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases en la página web del Ayuntamiento: www.benavente.es. Un extracto de la convocatoria se publicará en el periódico “La Opinión de Zamora”

## 6. PRECIOS PÚBLICOS.

### A) ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE GUÍAS DE TURISMO.

Teniendo previsto por la Concejalía delegada de Ferias y Mercados establecer un precio público para las GUÍAS DE TURISMO que se entregan en la Oficina de Turismo que, al menos, permitan cubrir sus costes.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 30-06-2011 sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público para la venta de guías de turismo:

#### A) Venta de guías de turismo:

\* Por cada guía \_\_\_\_\_ 1,00 € (IVA INCLUIDO).

## 7. OTROS ASUNTOS URGENTES.

No hay.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por la Presidencia si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diez horas, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Saturnino Mañanes García.

Mercedes Tagarro Combarros.

